

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 OFICINA DE DEPORTE Y CULTURA (Resolución)	CODIGO: C.C.R.D 100-1
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 2

RESOLUCION No. 1694 DE 2026

(26 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso bajo la modalidad selección abreviada – procedimiento de subasta inversa SASI-002-2026”

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico de Timbío, en ejercicio de las sus funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025

CONSIDERANDO

El Municipio de Timbío pretende contratar el siguiente objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGROPECUARIOS, FERTILIZANTES, MATERIALES, EQUIPOS, ALIMENTOS PARA ESPECIES PISCÍCOLAS Y ALEVINOS DE TILAPIA, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y PISCÍCOLAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ‘INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES’ EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO”, para lo cual publicó el pasado 18 de agosto de 2026 en la plataforma Secop II, la convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y documentos que lo respaldan.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones y dada las respuestas al mismo.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$236,338,796) IVA INCLUIDO**, monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

El presente proceso de selección y el contrato a celebrar, se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 593 de 2026.

Que en el presente caso, acudirá a la modalidad denominada selección abreviada, siguiendo para le efecto el trámite de la subasta inversa, lo anterior de conformidad con el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, partiendo de la motivación que se realizó en el estudio previo en relación con la modalidad de selección a acoger

El presente proceso no será limitado a Mipymes, toda vez que solo se presentó una solicitud.

En mérito de lo expuesto,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 OFICINA DE DEPORTE Y CULTURA (Resolución)	CODIGO: C.C.R.D 100-1
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada – Subasta Inversa SASI-002-2026. Cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGROPECUARIOS, FERTILIZANTES, MATERIALES, EQUIPOS, ALIMENTOS PARA ESPECIES PISCÍCOLAS Y ALEVINOS DE TILAPIA, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y PISCÍCOLAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ‘INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES’ EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO”, respaldado conforme a la parte considerativa y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 593 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la plataforma SECOP II, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso de la Selección Abreviada – Subasta Inversa el relacionado en la plataforma secop II

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 del 2003

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Timbío a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026



DEISY ALEJANDRA AGUIRRE TOSNE
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Económico

Revisó: John Eduar Noguera Urbano /Abogado Contratista